CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REPOSICIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS AFECTADAS POR LA BORRASCA "THERESE" 2026, QUE HAN SIDO DECLARADOS AL CABILDO DE GRAN CANARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La borrasca Therese, acaecida entre los días 19 y 25 de marzo de 2026, produjo daños significativos en infraestructuras agrícolas y ganaderas de la isla de Gran Canaria, afectando de manera especial a las zonas de medianías del norte.

Este fenómeno dio lugar a la activación de distintos instrumentos de protección civil por parte de las administraciones competentes. Durante el episodio se mantuvo activado el Plan Insular de Emergencias de Gran Canaria (PEIN) en fase de emergencia, mientras que el Gobierno de Canarias declaró la situación de emergencia por inundaciones pluviales en Gran Canaria ante la crecida de barrancos y los riesgos asociados a las intensas precipitaciones.

La gravedad de los daños fue posteriormente reconocida por el Gobierno de España mediante la declaración de Canarias como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, acordada por el Consejo de Ministros el 7 de abril de 2026.

El Decreto 82/1989 de 1 de junio, sobre ampliación de funciones traspasadas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de agricultura, establece en su artículo 3 que *"Cuando se produzcan daños graves a los cultivos, ganado o instalaciones agrícolas y ganaderas, debido a incendios forestales, vientos huracanados, granizo, afecciones graves de agentes nocivos, etc., las Agencias de Extensión Agraria sobre cuyo territorio se originen los daños siniestrales quedan obligadas a informar a la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias, así como a realizar las valoraciones precisas, tramitar las ayudas que se concedan a estos efectos y colaborar con el Gobierno de Canarias para paliar los daños producidos".*

Dada la magnitud de los destrozos por el viento y el agua, y con el objetivo de paliar los daños sufridos en las explotaciones mediante subvenciones destinadas a sufragar la reposición y rehabilitación de los bienes dañados, el 13 de abril de 2026, a través de su sede electrónica, el Cabildo de Gran Canaria habilitó un procedimiento para la Declaración de daños por *"Therese 2026"*, en explotaciones agrícolas o ganaderas, con un plazo para la presentación de declaraciones desde el 13/04/2026 hasta el 31/05/2026. En dicho procedimiento se indica que el objeto es la declaración de daños por Therese 2026 en explotaciones agrícolas o ganaderas, y que podrá presentar la declaración cualquier persona física o jurídica titular de explotaciones agrícolas y/o ganaderas radicadas en Gran Canaria que se hayan visto afectadas por la borrasca Therese y hayan sufrido daños.

Posteriormente, el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero procedió a realizar una valoración detallada de los daños declarados por los titulares de explotaciones agrarias de la isla de Gran Canaria, mediante visitas a campo realizando las mediciones de cada una de las declaraciones de daños, emitiendo las correspondientes actas de verificación de los daños declarados. Una vez emitida el acta de verificación, se procedió desde el mismo Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero a realizar una valoración económica de forma individualizada de cada una de las declaraciones de daños presentadas.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la reposición, rehabilitación y/o recuperación de los daños ocasionados en las explotaciones agrícolas y ganaderas de Gran Canaria por la borrasca Therese, ocurrida en Gran Canaria entre el 19 y 25 de marzo de 2026, garantizando así que las explotaciones afectadas puedan recuperar su operatividad, preservando la continuidad de un sector estratégico para la isla, esencial por su aportación al empleo rural, al mantenimiento del paisaje agrario y a la producción de alimentos de calidad para la población local y visitante.

La presente línea de subvenciones se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026 de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, teniendo como objetivo la recuperación de fincas y explotaciones agrarias dañadas por los efectos del daño catastrófico.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Las ayudas contenidas en esta convocatoria se otorgan al amparo del artículo 37 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea y están exentas de notificación.

En consecuencia, la presente subvención se rige únicamente por la normativa nacional y autonómica aplicable en materia de subvenciones públicas, sin necesidad de notificación ni autorización previa a la Comisión Europea.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, según establece el artículo 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la presente convocatoria también se podrá impugnar directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de la presente convocatoria de subvenciones son las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas radicadas en Gran Canaria, que cumplan las siguientes condiciones:

- que la explotación agrícola y ganadera de la que es titular haya sido afectada por la borrasca “Therese”.
- que haya presentado la declaración de daños, según procedimiento establecido por el Cabildo de Gran Canaria, entre el 13 de abril de 2026 y el 31 de mayo de 2026, ambos incluidos.

Además, para ser beneficiario se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita.

c) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.

d) No tener subvenciones pendientes de justificar con el Cabildo de Gran Canaria una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.

e) No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

g) En caso de solicitar subvención por importe superior a 30.000,00 €, cumplir los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en la forma prevista en el artículo 3.1 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

3.1. Solicitud y documentación a presentar

La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria se formalizará según **modelo ANEXO I** adjunto a la presente convocatoria, el cual estará disponible en la página web corporativa www.grancanaria.com desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Este ANEXO I se acompañará de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE, Pasaporte). No será necesaria su aportación, si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud.
b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (solo en el caso de personas jurídicas, o de personas físicas que actúan en representación de otra persona física).
c) Tarjeta de identificación fiscal (solo personas jurídicas).
d) Estatutos y/o de la escritura de constitución (solo personas jurídicas).
e) Acuerdo de solicitar la subvención (solo personas jurídicas).
f) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que el solicitante no estuviera dado de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.
g) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (solo si solicita subvención por importe superior a 3.000,00 €), con vigencia superior a tres meses, a contar a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.
h) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (solo si solicita subvención por importe superior a 3.000,00 €), con vigencia superior a tres meses, a contar a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.
i) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (solo si solicita subvención por importe superior a 3.000,00 €), con vigencia superior a tres meses, a contar a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.
j) En caso de solicitar subvención por importe superior a 30.000,00 €, declaración responsable de la entidad o certificado emitido por auditor de cuentas o informe de procedimientos acordados elaborado por Auditor de cuentas, que acredite el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta declaración responsable se encuentra incluida en el ANEXO I de la presente convocatoria.

No será necesario presentar la documentación exigida en los apartados a), b), c) y d) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubieran sido aportados anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron

presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Además de la documentación anterior, la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica podrá requerir al solicitante para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos.

Los solicitantes podrán requerir de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y presentar la documentación requerida.

En cumplimiento del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

3.3. Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud (ANEXO I), acompañada de la documentación preceptiva, se presentará preferentemente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: https://sede.grancanaria.com

La presentación de la solicitud podrá realizarse asimismo en los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la sede electrónica www.grancanaria.com o en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, la presentación de las solicitudes en forma telemática será obligatoria para las personas contempladas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento de subsanación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

ARTÍCULO 4.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 3.3 de la presente convocatoria.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la explotación agrícola o ganadera con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- La aceptación de la subvención en caso de ser beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva.

5.1. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará, entre los funcionarios/as del grupo A de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de la Escala Técnica del Cabildo de Gran Canaria: dos Técnicos del Grupo A, así como el Jefe del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero. En caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el titular de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará suplentes entre los funcionarios del Grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional.

Esta comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que se considere necesarios, con voz pero sin voto, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario, y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule la propuesta de resolución definitiva.

5.2. Propuestas de resolución definitiva

En el ANEXO II de la presente convocatoria se relacionan las 193 personas que han presentado la declaración de daños dentro del plazo establecido según el procedimiento habilitado por el Cabildo de Gran Canaria, y que pueden obtener la condición de beneficiarios. El importe total máximo a conceder a estas 193 personas asciende a 3.962.715,23 €, de los que 82.771,33 € corresponderían a la aplicación 10400/412/479000826, y 3.879.943,90 € corresponderían a la aplicación 10400/412/770000826.

Dado que la convocatoria se tramita en régimen de concurrencia no competitiva, y que existe crédito suficiente para atender estas cantidades máximas, se podrán ir emitiendo resoluciones parciales de concesión de subvenciones, con el fin de agilizar el otorgamiento de las mismas.

El órgano instructor, a la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración,

formulará las propuestas de resolución definitiva, que deberán expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

El órgano instructor elevará dichas propuestas al Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica.

Las propuestas de concesión de subvenciones no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.3. Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha -- de --- de 2026. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

Las Resoluciones definitivas especificarán, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, así como, en su caso, las desestimadas, la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.4. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **DOS (2) MESES.** Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

5.5. Recursos

Contra las resoluciones definitivas, que pondrán fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com, si el acto fuera expreso, según establece el artículo 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de dicha Ley.

Asimismo, las resoluciones definitivas se podrán impugnar directamente mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de la Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis (6) meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

5.6. Notificación a la persona interesada

Las resoluciones del procedimiento, así como todos los actos relativos a la convocatoria, se notificarán a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com, sin perjuicio de notificaciones individuales, en su caso.

ARTÍCULO 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los gastos subvencionados será desde el **21 de marzo de 2026 hasta el 30 de junio de 2028.**

ARTÍCULO 7.- FINANCIACIÓN

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para el año 2026 se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 10400/412/479000826 y 10400/412/770000826, denominadas “Ayudas extraordinarias para paliar daños borrasca Therese explotaciones agrícolas y ganaderas”, por un importe máximo total de **CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00 €),** del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria, con la siguiente distribución presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Importe
10400/412/479000826 “Ayudas extraordinarias para paliar daños borrasca Therese explotaciones agrícolas y ganaderas”	120.000,00 €
10400/412/770000826 “Ayudas extraordinarias para paliar daños borrasca Therese explotaciones agrícolas y ganaderas”	3.880.000,00 €
Total	**4.000.000,00 €**

ARTÍCULO 8.- GASTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y SUBCONTRATACIÓN.

8.1.- Gastos subvencionables.

La subvención se otorga con destino a financiar aquellos gastos necesarios para la reposición, rehabilitación y/o recuperación de los bienes dañados por la borrasca, como puede ser la

replantación de los frutales dañados, la reposición del material de riego, reposición de muros caidos, rehabilitación de taludes dañados y caminos privados afectados así como la reparación de los edificios agrarios.

Se podrán imputar gastos referidos a los distintos tipos que se indican a continuación, sin ánimo exhaustivo ni limitativo:

- Gastos de reposición de árboles frutales.
- Gastos de reposición de material de riego.
- Gastos de reposición por la muerte de animales en explotaciones ganaderas.
- Gastos de reparación, reposición o sustitución de infraestructuras agrarias.
- Gastos de limpieza y descolmatación de estanques anegados por la riada.
- Gastos de reparación de bienes, maquinaria, equipamiento o medios de producción.

Todos los gastos deberán realizarse dentro del plazo de ejecución aprobado y estar efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

No son subvencionables los daños por pérdidas de cosecha o de producción agrícola, ya que este tipo de perjuicios se encuentran específicamente cubiertos por el sistema de seguros agrarios combinados, que disponen de líneas de aseguramiento destinadas a indemnizar los daños derivados de fenómenos meteorológicos adversos, incluidas las borrascas, cuando estas ocasionan pérdidas de producción en los cultivos.

Con el fin de adaptar las descripciones inicialmente recogidas en las actas a unidades más precisas, homogéneas y fácilmente valorables, algunos conceptos han sido objeto de unificación y homogeneización. Son las siguientes:

Tipología	Descripción inicial	Descripción del módulo	Unidad de medida
Estanques	M2 de pared de hormigón armado para estanque de agua	Estanque: pared de hormigón armado (construcción)con armadura interna y espesor mínimo de 50 cm	m^2
Estanques	Pequeño estanque de hormigón armado de 50 m3 destruido por completo	Estanque de hormigón armado: construcción sobre solera ya existente, mediante paredes de hormigón armado con espesor mínimo de 20 cm	m^3
Estanques	Limpieza y descolmatación de estanque	Estanque: limpieza y descolmatación	m^3
Estanques	M3 reparación de estanque prefabricado	Estanque prefabricado: reparación de chapas de 2 metros de altura	m^3
Fotovoltaica	Reparación de instalación fotovoltaica de 2 metros	Instalación fotovoltaica: suministro e instalación de 2 metros cuadrados de paneles solares.	Ud.
Frutales	Frutales cáscara dura	Frutales de cascara dura (incluye adquisición y plantación): nogales, almendros, castaños	Ud.
Frutales	Frutales cítricos	Frutales cítricos (incluye adquisición y plantación): limonero, mandarino, naranjo, pomelo, etc.)	Ud.
Frutales	Frutales de pepita	Frutales de hueso (incluye adquisición y plantación): albaricoque, cerezo, ciruelo, melocotón, nectarinas, nisperero, etc.)	Ud.
Frutales	Frutales hueso	Frutales de pepita (incluye adquisición y plantación): granados, kiwi, manzana, pera, etc.	Ud.

Tipología	Descripción inicial	Descripción del módulo	Unidad de medida
Frutales	Frutales subtropicales	Frutales subtropicales (incluye adquisición y plantación): mangos, aguacates, etc.	Ud.
Frutales	Otros frutales	Otros frutales (incluye adquisición y plantación): no incluidos en otros módulos	Ud.
Frutales	Platanera	Platanera (incluye adquisición y plantación)	Ud.
Ganado	Caprino-ovino	Unidad de ganado ovino (raza oveja canaria) o caprino (raza majorera), hembra nulípara, con gestación confirmada.	Ud.
Ganado	Baifo	Unidad de ganado caprino (raza majorera), cría o baifo entre 1 y 2 meses.	Ud.
Ganado	Vacuno	Unidad de ganado vacuno (raza Frisona), hembra nulípara, con gestación confirmada (novilla gestante)	Ud.
Ganado	Avícola	Unidad de ganado avícola ponedora, hembra de menos de un año de edad	Ud.
Infraestructura	Canal de evacuación de aguas pluviales	Reparación de un canal de evacuación de aguas pluviales de un metro de ancho, mediante la instalación de una cubierta de hormigón prefabricado, que hace de cumbre del canal, instalado mediante grúa.	m^2
Infraestructura	M2 de cobertizo con estructura de metal con tejado con planchas tipo Pegaso o similar de color teja (no incluye cerramiento de bloques y el vallado)	Cobertizo para animales con estructura de metal con tejado con planchas tipo PEGASO o similar de color teja (no incluye cerramiento de bloques y el vallado)	m^2
Infraestructura	M2 de cubierta	Cubierta mediante paneles tipo sándwich, con imitación a teja, sujetos en un forjado de vigas de acero.	m^2
Infraestructura	M2 fabrica de bloques huecos sencillo de 20x25x50cm	Fábrica de bloque hueco de hormigón 20x25x50 cm (1 hoja), sin revestir	m^2
Infraestructura	M2 fabrica de bloques huecos sencillo de 20x25x50cm en altura con pilares de hormigón armado para sujeción	Fábrica de bloque hueco 20x25x50 cm con pilares de hormigón armado a una altura mínima de 8 metros	m^2
Infraestructura	M2 de forjado aligerado con bovedilla de hormigón, ha -25/b/20/I, y una cuantía media de 3,64 kg/m3 de acero b500s. + tejas tradicionales. Incluido todos los impuestos, costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial	Forjado aligerado con bovedilla de hormigón HA-25/B/20/I y teja tradicional	m^2
Infraestructura	Gavión con malla metálica, piedra "in situ", 3<h<=8m	Gavión de malla metálica con piedra "in situ" (altura 3-8 m)	m^2
Infraestructura	Malla de sombreo de color verde	Malla de sombreo verde: suministro y colocación	m^2
Infraestructura	M2 de pérgola con estructura de pilares metálicos y vigas de madera pino finlandés tratadas de 140x200 mm (ancho x alto) con cubierta de paneles tipo sándwich imitación teja color rojo.	Pérgola con pilares metálicos, vigas de madera tratada 140x200 mm y cubierta de panel sándwich imitación teja	m^2
Infraestructura	M2 puerta de entrada	Puerta de entrada metálica: suministro y colocación	m^2
Infraestructura	Solera de hormigón, fratasada, de 10 centímetros de espesor con malla incluye hormigón h-30, vertido, vibrado y acabado con helicóptero	Solera de hormigón HA-30, 10 cm, mallazo y acabado fratasado (helicóptero)	m^2

Tipología	Descripción inicial	Descripción del módulo	Unidad de medida
Infraestructura agrícola	M2 de construcción de infraestructuras agrícolas completa	Almacén agrícola de obra: construcción completa mediante cimentación de pilares, cerramiento con bloques y cubierta con forjado de vigueta y bovedilla y cumbrera de tejas.	m^2
Infraestructura ganadera	Relleno de arena de montaña en corrales de animales	Relleno de arena de montaña en corrales de animales.	m^3
Infraestructura ganadera	M2 de construcción de infraestructuras ganaderas. Pequeñas reparaciones	Reparación de infraestructuras ganaderas consistente en sustitución de pilar de acero por metro cuadrado de estructura ganadera.	Ud
Infraestructura ganadera	M2 de construcción de infraestructuras ganaderas - reparación de estructura	Reparación de estructura ganadera, consistente en sustitución de pilares con cimentación, al menos uno por metro cuadrado, así como la sustitución de la cubierta con paneles tipo sándwich.	m^2
Invernaderos	Invernadero	Invernadero tipo parral, con construcción completa (estructura y cubierta de malla)	m^2
Invernaderos	Malla de invernadero	Invernadero: sustitución de cubierta de malla	m^2
Invernaderos	Ud. Arreglo invernadero con postes caídos (unos 8 metros) y un pilar descalzado	Reparación de un invernadero de 8 metros lineales de estructura con hormigonado de pilar descalzado.	Ud.
Invernaderos	Invernadero plano de pvc a reparar	Reparación de invernadero con cubierta de PVC de 100 metros cuadrados de superficie: sustitución de como máximo 10 metros cuadrados, incluye la retirada de los paneles dañados.	m^2
Invernaderos	reparación solo cimentación del invernadero	Reparación de invernadero mediante la instalación de bloques de hormigón en cada pilar del invernadero mínimo 50 x 20 x 20 cm3	m^2
Invernaderos	Reparación solo la estructura de invernadero tumbado que mantiene los tubos de hierro	Reparación de invernadero: Levantamiento y estabilización de invernadero	m^2
Invernaderos	Reparación invernadero con colocación de los postes y cimentación de los mismos	Reparación de invernadero: levantamiento de pilares caídos y cimentación con bloques de hormigón mínimo de 50 x 20 x 20 cm3	m^2
Maquinaria	Cámara frigorífica modular (sin losa de hormigón para la cámara) con paredes, techo, puerta y equipo de refrigeración. Montaje y puesta en funcionamiento. Puerta de acceso 1,70 m. Dimensiones (largoxanchoxalto) 5,90 x 4,50x2,80 metros (74 m3)	Cámara frigorífica modular con equipo de refrigeración, montaje y puesta en marcha (sin losa)	m^3
Maquinaria	Carretilla oruga mod. Honda hp491, con n/s gcath-1047314	Carretilla autopropulsada de orugas con motor térmico, capacidad de carga 300 kg	Ud.
Maquinaria	Compresor de aire de 200 litros de capacidad (3hp)	Compresor de aire de 200 litros de capacidad	Ud.
Maquinaria	Lavavajillas industrial 50x50 cm para copas	Lavavajillas industrial de cesta 50x50 cm para copas	Ud.
Maquinaria	Rompedora de almendras	Rompedora de almendras eléctrica, capacidad 20 kg/h.	Ud.
Otros	Barricas de roble americano de 60 litros	Barrica de roble americano de 60 litros	Ud.
Otros	Palés de botellas de vino vacías para vino	Palé de botellas de vino vacías (75 cl), 1358 botellas/palé	Ud.

Tipología	Descripción inicial	Descripción del módulo	Unidad de medida
Otros	Retirada de árboles de gran porte, con motosierra y dejarla en la finca	Troceado, apeo en caso necesario, carga y retirada de árbol muerto de gran porte mediante medios mecánicos, incluyendo el corte y fragmentación del tronco, ramas principales y restos vegetales, carga sobre vehículo de transporte, retirada fuera de la explotación agraria hasta gestor autorizado.	m^2
Otros	Entutorado de viña	Suministro e instalación de sistema de entutorado para viña, formado por postes de acero galvanizado, alambres galvanizados de conducción y sujeción, completamente terminado y en condiciones de uso.	m^2
Rehabilitación terreno	Derrumbes de paredes de tierra y limpieza de terreno con maquinaria	Retirada de tierras de derrumbe y limpieza de terreno con maquinaria	m^3
Rehabilitación terreno	Muro de hormigón armado con zuncho de cimentación con puntales para soportar peso vivienda	Muro de hormigón armado con zuncho de cimentación y apuntalamiento para correa de hormigón armado	m^2
Rehabilitación terreno	M3 muro de piedra vista con refuerzo de hormigón ciclópeo en el interior	Muro de piedra vista con o sin refuerzo interior de hormigón ciclópeo o similar	m^3
Reparación caminos y senderos	Camino de tierra acceso a la explotación mediante la construcción de un acceso en una barranquera	Camino de tierra: construcción de acceso para vehículos rodados, mediante relleno y compactación.	m^2
Reparación caminos y senderos	Camino de tierra acceso a la explotación o en la explotación	Recuperación de la plataforma de carretera de tierra existente, con excavadora mecánica, con retirada y extendido del material, relleno de cárcavas con material de la propia de la carretera y perfilado final. No incluye compactación ni aportación de material externo.	m^2
Reparación caminos y senderos	Camino en un desnivel de varios metros destruido por la riada	Reconstrucción de un camino para peatones de un metro de ancho, con un desnivel de 20 metros mediante la incorporación de tierra y su compactación.	ml
Reparación caminos y senderos	Acondicionamiento de sendero peatonal	Recuperación de la plataforma del camino de tierra existente, con excavadora mecánica, con retirada y extendido del material, relleno de cárcavas con material del propio camino y perfilado final. No incluye compactación ni aportación de material externo.	m^2
Reparación caminos y senderos	Relleno de montaña para camino de tierra acceso a la explotación o en la explotación	Relleno con arena de montaña en carretera de tierra para estabilizar la rodadura de los vehículos	m^3
Riego	Bomba de pozo de 2cv	Bomba sumergible de pozo, 2 CV: suministro e instalación	Ud.
Riego	Cableado para electroválvulas	Cable multiconductor para electroválvulas (sección 1,5 mm^2): suministro y tendido	ml
Riego	Compuerta de presa pequeña 5 cm grosor	Compuerta de presa/estanque de riego, [60 x 60] cm2, material de acero, grosor 5 cm	Ud.
Riego	Contador de agua de riego homologado de 2 ``. Instalado y probado.	Contador de agua de riego homologado DN 2" (50 mm): suministro, instalación y prueba	Ud.
Riego	Depósitos de agua de pe de 1000 litros	Depósito de agua de polietileno de 1.000 L: suministro y colocación	m^3
Riego	Electrobomba de 10 cv	Electrobomba centrífuga de 10 CV (7,5 kW): suministro e instalación	Ud.
Riego	Electrobomba de 2cv	Electrobomba centrífuga de superficie, 2 CV (1,5 kW): suministro e instalación	Ud.

Tipología	Descripción inicial	Descripción del módulo	Unidad de medida
Riego	Filtro de malla manual de 2" homologado, malla metal, presión máx 8 atm y cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio. Incluye piezas de conexión y montaje	Filtro de malla manual 2" homologado (malla metálica, 8 atm): suministro y montaje	Ud.
Riego	Reparación grupo de bombeo	Grupo de bombeo: reparación (mano de obra y piezas, hasta 10 CV)	Ud.
Riego	Grupo electrógeno de 20 cv	Grupo electrógeno de 19 kVA (motor 20 CV): suministro e instalación	Ud.
Riego	M2 riego localizado de alta frecuencia	Riego localizado de alta frecuencia (goteo): instalación completa	m^2
Riego	M2 riego por aspersión	Riego por aspersión: instalación completa	m^2
Riego	Sistema hidropónico	Sistema hidropónico: bancadas/canaletas y recirculación	m^2
Riego	Tensiómetros	Tensiómetro de riego (sonda de humedad del suelo)	Ud.
Riego	Tubería de polietileno dn-160 mm	Tubería de polietileno PE-100 DN-160 mm, PN-10 atm: suministro y colocación	ml
Riego	Tubería de polietileno dn-110 mm	Tubería de polietileno PE-100 DN-110 mm, PN-10 atm: suministro y colocación	ml
Riego	Tubería de polietileno dn-32 mm	Tubería de polietileno PE-100 DN-32 mm, PN-6atm: suministro y colocación	ml
Riego	Tubería de polietileno dn-40 mm	Tubería de polietileno PE-100 DN-40 mm, PN-6 atm: suministro y colocación	ml
Riego	Tubería de polietileno dn-50 mm	Tubería de polietileno PE-100 DN-50 mm, PN-6 atm: suministro y colocación	ml
Riego	Tubería de polietileno dn-63 mm	Tubería de polietileno PE-100 DN-63 mm, PN-10 atm: suministro y colocación	ml
Riego	Tubería de polietileno dn-75 mm	Tubería de polietileno PE-100 DN-75 mm, PN-10 atm: suministro y colocación	ml
Riego	Tubería de polietileno dn-90 mm	Tubería de polietileno PE-100 DN-90 mm, PN-10 at,: suministro y colocación	ml
Riego	Válvula de compuerta dn 50 mm, presión de trabajo 1 mpa, de asiento elástico, cuerpo, tapa y compuerta de fundición dúctil, embridada, sin actuador, instalada.	Válvula de compuerta DN-50 (PN-10), fundición dúctil, embridada: suministro e instalación	Ud.
Riego	Válvula (v. Hidráulica, v. De compuerta, v. De retención, y electroválvulas)	Válvula (electroválvula / válvula hidráulica / compuerta / retención), de 10 atm.	Ud.
Riego	Ventosa triple efecto	Ventosa trifuncional (triple efecto) DN-10 atm: suministro e instalación	Ud.
Vallados	Pequeña correa de hormigón para sujeción de vallado	Vallado: correa de hormigón para sujeción para postes de vallado de una sección de 20 x 20 cm2	ml
Vallados	Vallado de protección	Suministro e instalación de cerramiento metálico compuesto por postes de acero galvanizado y malla de simple torsión tipo romboidal con luz de malla de 50 x 50 mm, de 1,00 m de altura, incluyendo cimentación de postes.	ml
Vallados	Ml vallado de protección pero solo la malla	Suministro e instalación de cerramiento metálico compuesto por malla de simple torsión tipo romboidal con luz de malla de 50 x 50 mm, de 1,00 m de altura. Se excluyen postes.	ml
Vallados	Vallado de protección solo colocarlo. Los postes y la malla están caídas	Solo instalación de cerramiento metálico compuesto por malla de simple torsión tipo romboidal con luz de malla de 50 x 50 mm, de 1,00 m de altura. Se excluyen postes.	m^2

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para **el contrato menor de servicios y suministros (14.999,00 euros) y/o de obras (39.999,00)** , el beneficiario deberá solicitar **tres ofertas de diferentes proveedores**, con **carácter previo a la contratación**, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Quedan exceptuados de presentar los tres presupuestos los beneficiarios que ejecuten algún módulo por sí mismos, sin haber acudido a la contratación de alguna empresa.

En ningún caso serán subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Aquellos que su coste de adquisición sea superior al valor de mercado. En este sentido, el órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

e) Las pérdidas de cosecha o producción agrícola.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8.2.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será la solicitada por el solicitante en el modelo ANEXO I (Solicitud de subvención) que se calculará aplicando el importe unitario del módulo a las unidades físicas efectivamente acreditadas en el acta de valoración económica de los daños realizada por el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

El módulo tendrá cuantía fija.

En el ANEXO II de la presente convocatoria se indica, para cada posible beneficiario, los importes máximos a conceder.

En la solicitud se indicarán los módulos a subvencionar y el importe máximo a conceder.

Cada solicitante podrá seleccionar los módulos que desee ejecutar para la reposición de los daños de su explotación, pudiendo solicitar la totalidad o sólo una parte de las unidades valoradas.

En ningún caso podrán subvencionarse módulos distintos o cantidades superiores a las recogidas en la valoración individual aprobada para cada explotación.

El importe máximo a conceder para cada concepto no podrá superar los 96.000,00 €.

Cuando por circunstancias sobrevenidas se produzca una modificación de las condiciones económicas, financieras o técnicas tenidas en cuenta para el establecimiento de los módulos,

el órgano concedente aprobará la revisión del importe de los mismos, motivada a través del pertinente informe técnico emitido por el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

8.3.- Abono de la subvención.

El pago del importe total de la subvención se realizará con carácter de anticipo a justificar, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros en el Cabildo de Gran Canaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos, dado que por la naturaleza de las actuaciones financiadas y las especiales características de los beneficiariso queda suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los mismos.

8.4.- Subcontratación de la actividad subvencionada.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de la actuación subvencionada con las personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que para lo indicado en la letra d) de dicho artículo concurran las circunstancias indicadas en el mismo. Asimismo, tampoco podrá subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Esto no será de aplicación para los gastos realizados con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva.

ARTÍCULO 9.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determina en el plazo de ejecución. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la misma, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Dicha modificación deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes respecto a la finalización del plazo de ejecución.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

a) Que el mismo sea solicitado de forma inmediata a la aparición de la/s causa/s que justifican la modificación y, en todo caso, antes de que finalice el plazo establecido y sea autorizado expresamente por el órgano concedente.

b) Que el cambio no afecte a los objetivos concretos que pretendían cumplir con la subvención.

c) Que no dañe derechos de terceros.

La solicitud de modificación se acompañará de informe o memoria en el que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, los aspectos modificados y el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras a), b) y c) señalados con anterioridad.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituye la obligación principal de la persona beneficiaria el llevar a cabo las actuaciones para las que se solicitan y conceden las subvenciones, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria y con los condicionantes que establezca el Cabildo de Gran Canaria, facilitando en todo momento, al personal de la Corporación, el acceso a las instalaciones y los datos e información que les fueren requeridos para el control y seguimiento de la actividad o inversión.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde al beneficiario el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

a) Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la presente convocatoria.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Solicitar la modificación de la resolución de concesión al órgano concedente cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

h) Obtener los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de las actuaciones objeto de subvención.

i) Para las subvenciones que se concedan por importe superior a 30.000,00 €: Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuaciones mediante un cartel anunciador, según modelo Anexo V. Se colocará en un lugar visible en las instalaciones donde se desarrollen las actuaciones y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Se elaborará con materiales resistentes. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía que será aportada en el momento de la justificación.

Asimismo, el beneficiario deberá informar sobre la financiación pública en cualquier difusión que se realice de las actuaciones subvencionadas por cualquier medio de comunicación.

Las subvenciones que se concedan por importe igual o inferior a 30.000,00 € quedan exentas de cumplir con las obligaciones de publicidad.

ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas finalizará el **30 de septiembre de 2028**, si bien la persona beneficiaria podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo.

Todos los gastos deberán estar efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

La justificación se llevará a cabo mediante la **modalidad de módulos**, de conformidad con el artículo 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello se cumplimentará el ANEXO III adjunto, que contiene la siguiente información:

- Memoria justificativa de actuaciones.
- Memoria económica justificativa.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad
- Deberá adjuntar tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos menores. Dichas ofertas deben haberse solicitado con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Quedan exceptuados de presentar los tres presupuestos los beneficiarios que ejecuten algún módulo por sí mismos, sin haber acudido a la contratación de alguna empresa.
- En el caso de ejecutar algún módulo por sí mismo, sin haber acudido a la contratación de alguna empresa, deberá presentar el ANEXO IV (Declaración responsable de ejecución de módulos por si mismo).
- Para las subvenciones por importe superior a 30.000,00 €: fotografía del cartel anunciador según modelo Anexo V.

Una vez finalizadio el plazo de justificación, los técnicos del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero realizarán un control sobre el terreno de todas las subvenciones concedidas, mediante una visita al lugar en que se han ejecutado las actuaciones subvencionadas, emitiéndose el correspondiente informe o acta de comprobación, que deberá indicar si se ha ejecutado total o parcialmente o no se ha ejecutado la inversión, en cuyo caso procederá el reintegro de las cantidades no ejecutadas con los intereses de demora correspondientes.

El técnico responsable emitirá un **acta de comprobación**, donde se especificará:

- Las unidades subvencionadas están realmente repuestas, rehabilitadas y/ recuperadas.

- La adecuación de la ejecución a lo concedido en la resolución.
- La conformidad técnica para la justificación del expediente.

Esta acta será suficiente para la justificación de la subvención, sin necesidad de aportar facturas.

En todo caso, quedará a criterio del Servicio de Extensión Agraria encargado de la inspección y de la emisión del acta de comprobación solicitar otra documentación necesaria para comprobar la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas. A estos efectos, podrá solicitar en cualquier momento la aportación de facturas, justificantes de pago, transferencias bancarias, presupuestos, albaranes, certificaciones de obra y cualquier otra documentación que estime pertinente para verificar la realidad, autenticidad y alcance de las unidades de obra ejecutadas objeto de subvención. Sólo serán admitidas aquellas actuaciones cuya ejecución haya quedado suficientemente acreditada a juicio del citado servicio técnico.

ARTÍCULO 12.- RENUNCIA.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de UN MES desde que se produzca el hecho que la motiva y en el caso que hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.

ARTÍCULO 13.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria, ya sea total o parcial, de la subvención concedida, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en CaixaBank con número **IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333,** debiendo señalarse que la devolución corresponde a la subvención por la borrasca Therese, e indicando en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 3.3. de esta convocatoria.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria, notificándole dicho importe para que proceda a su abono.

ARTÍCULO 14.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma.

Procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de los fondos percibidos, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Subvenciones.

Serán causas del reintegro total de la subvención:

a) La no realización de las actuaciones subvencionadas, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.

b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

Por su parte, la ejecución parcial de la actividad, y el resto de causas establecidas en la normativa dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. En este caso, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje de superficie abandonada o de actividad incumplida o dejada de realizar.

Se producirá el reintegro parcial de la subvención, en atención a la parte o porcentaje de actuación incumplida o dejada de realizar, o en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos:

a) Cuando el coste de la actividad subvencionada haya sido inferior a la subvención, incluyendo, en su caso, otras subvenciones e ingresos.

b) Cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de las actuaciones subvencionadas indicadas en las presentes normas reguladoras.

d) Cuando se realicen actividades o gastos fuera de la fecha determinada para la realización de las mismas.

Todo ello sin perjuicio de las causas que, para el reintegro de subvenciones, se prevén en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003.

El importe a reintegrar, con sus correspondientes intereses de demora, vendrá determinado por las actuaciones subvencionadas que no se hayan ejecutado.

Cuando se haya constatado la concurrencia de alguna de los supuestos anteriores, se tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención recibida, que conllevará la exigencia del reintegro de lo percibido, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Se establecen los siguientes criterios de graduación a efectos de determinar, en su caso, el importe a reintegrar, respecto a los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión:

A.- Si se constata que el beneficiario se aproxima al cumplimiento total y se acredita por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho a la justificación parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la inversión realizada respecto de la total.

B.- Cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho -y del reintegro de lo percibido, en su caso- el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión o su cumplimiento extemporáneo.

En caso contrario, se aplicará el principio de proporcionalidad ajustado a la doctrina emanada de los Tribunales de Justicia sobre casos similares.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero vigente en cada ejercicio del periodo en que resulte exigible, incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Reglamento que lo desarrolla, y en la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos con motivo de la concesión de subvenciones:

a) Se exigirá el reintegro total de la subvención en los siguientes casos:

   i. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
   ii. Incumplimiento total de los fines para los que concedió la subvención.
   iii. Incumplimiento de la obligación de justificación.
   iv. Incumplimiento de condiciones esenciales de la concesión.

b) Se exigirá el reintegro proporcional de la subvención, según valoración del órgano concedente, en caso de:

   i. Incumplimiento parcial de los fines: Reintegro proporcional a los objetivos incumplidos.
   ii. Justificación insuficiente: Reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
   iii. Incumplimiento de las condiciones impuestas como beneficiario: Reintegro proporcional a las condiciones incumplidas o no justificadas adecuadamente.

Asimismo, se establecen los siguientes criterios de graduación por las siguientes infracciones leves:

a. Si la subvención no se justifica dentro del plazo establecido, y tampoco se presenta dentro del plazo de 15 días al que hace referencia la Base 21.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.
b. Si la subvención se justifica, pero no se acredita el debido cumplimiento de los deberes de publicidad y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.
c. Si la subvención se justifica, pero no se acredita debidamente que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a las cuantías de la contratación menor (14.999,99 € más IGIC en caso de servicios o suministros y 39.999,99 € más IGIC en caso de obras), el importe máximo subvencionable de estos gastos tendrá estos límites cuantitativos según el caso, tramitándose como reintegro parcial.

ARTÍCULO 16.- COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REPOSICIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS AFECTADAS POR LA BORRASCA "THERESE" 2026, QUE HAN SIDO DECLARADOS AL CABILDO DE GRAN CANARIA.

Datos de la persona solicitante			
Nombre/Razón social	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**NIF/NIE/Pasaporte/Otros**
Datos de la persona representante			
Nombre/Razón social	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**NIF/NIE/Pasaporte/Otros**

Datos de contacto				
Dirección	**Nº/Km**	**Bloque/escalera**	**Piso**	**Puerta**
Población	**Provincia**		**CP**	
Teléfono	**Correo electrónico**			

GASTOS E INVERSIONES PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN				
Descripción del módulo	**Unidades verificadas**	**Unidades solicitadas**	**Precio unitario según módulo (€)**	**Importe total solicitado (€)**
Importe total de los gastos e inversiones para las que se solicita subvención (EUROS)				

Código DIR3
L03350004 - Cabildo Insular de Gran Canaria
O00006487- Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

Selecciona el medio preferente por el que quiere recibir las notificaciones/comunicaciones	
Medios electrónicos (*) ○	**Las notificaciones/comunicaciones se practicarán electrónicamente a través de las dos vías siguientes, las cuales están sincronizadas:** • **La Sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: https://sede.grancanaria.com/** • **Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú): https://dehu.redsara.es** **Correo electrónico de aviso** para comunicar la puesta a disposición de la notificación:
Correo postal ○ **Las notificaciones le serán enviadas en soporte papel a la dirección postal indicada**	**Datos a efectos de notificación postal:** ☐ **Persona Solicitante** ☐**Persona Representante** ***(Cumplimentar únicamente si los datos difieren de los indicados en "Datos de contacto")***

Dirección	**Nº/Km**	**Bloque/escalera**	**Piso**	**Puerta**
Población	**Provincia**			**CP**

Objeto y descripción de la solicitud. Explique lo que solicita o comunica *(Si no dispone de espacio suficiente, puede adjuntar un documento adicional con la argumentación completa)*

Solicitar subvención en la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REPOSICIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS AFECTADAS POR LA BORRASCA "THERESE" 2026, QUE HAN SIDO DECLARADOS AL CABILDO DE GRAN CANARIA.**

Documentación que adjunta (marcar con una X)

☐ Documento acreditativo de la personalidad del solicitante DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración).

☐ Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (solo en el caso de personas jurídicas, o de personas físicas que actúan en representación de otra persona física).

☐ Tarjeta de identificación fiscal (solo personas jurídicas).

☐ Estatutos y/o escritura de constitución (solo personas jurídicas).

☐ Acuerdo de solicitar la subvención (solo personas jurídicas).

☐ Alta/modificación de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede.

☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (solo si solicita subvención por importe superior a 3.000,00 €)

☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (solo si solicita subvención por importe superior a 3.000,00 €)

☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (solo si solicita subvención por importe superior a 3.000,00 €)

Consulta de documentos intermediados

***Artículo 28.2 de la Ley 39/2015*, la Administración actuante podrá consultar plataformas de intermediación de datos.**
No cabrá la oposición cuando la aportación del documento sea exigida en el ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Documento/dato **Se consultarán los datos intermediados salvo que la persona solicitante marque el siguiente "*check*" de oposición, en cuyo caso deberá aportar el documento.**	Me opongo
(DGP) Consulta de datos de identidad	☐

Declaración responsable

La persona firmante DECLARA, bajo su responsabilidad:

- Que los datos que ha indicado en esta solicitud son ciertos.
- Que aporta, o permitirá que se consulten, los documentos necesarios para tramitar el procedimiento.
- Que conoce que la Administración podrá comprobar la veracidad de los datos y documentos aportados, y que cualquier falsedad u ocultación puede tener consecuencias legales.
- Que me comprometo a aportar los justificantes que me sean requeridos para comprobar los datos y la documentación presentada, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
- Que cumplo con los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
- Que me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
- Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la hacienda estatal, hacienda autonómica y seguridad social.
- No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se compromete a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
- No estoy incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
- No tengo subvenciones pendientes de justificar con el Cabildo de Gran Canaria una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
- No tengo pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.
- Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
- Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
- Quedo exento de presentar la siguiente documentación, por haber sido beneficiario de subvención en esta Consejería durante los últimos cinco años, y no haber experimentado la documentación variación alguna (marcar con una X lo que proceda):
  - ☐ Documento acreditativo de la personalidad del solicitante DNI/NIE/Pasaporte.
  - ☐ Documentación acreditativa de la representación con la que actúa
  - ☐ Tarjeta de identificación fiscal (solo personas jurídicas).
  - ☐ Estatutos y/o escritura de constitución (solo personas jurídicas).

En relación con la obtención de **otros ingresos o subvenciones** para la misma actividad y conceptos, **declara de manera responsable**

(marcar con una 'X' la opción que proceda)

☐ NO HABERLOS OBTENIDO
☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (euros)
TOTAL		

Cumplimentar solo en caso de solicitar subvención por importe superior a 30.000,00 €

Declaración responsable de cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

La persona firmante DECLARA, bajo su responsabilidad:

☐ Que cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el caso de ser persona jurídica que, de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, sustituirá la presente declaración responsable por una certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ello se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004.

En caso de que no sea posible emitir dicho certificado, se acreditará el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante informe de procedimientos acordados, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de exceptuaciones al cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004.

Información sobre datos personales. Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**: Cabildo de Gran Canaria (P3500001G);**
FINALIDADES DEL TRATAMIENTO**: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma;**
LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO**: El cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD);**
DESTINATARIOS DE LOS DATOS**: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;**
PLAZO DE CONSERVACIÓN**: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;**
EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su **Política de Privacidad.**

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
(Art. 14.1) Las personas físicas pueden decidir si se comunican electrónicamente o no con las Administraciones Públicas. Si usted selecciona **"medios electrónicos"** como medio preferente de notificación, está prestando su **consentimiento expreso** para que las **comunicaciones y notificaciones relativas al trámite objeto de esta solicitud** se realicen **exclusivamente por dicha vía**.
De acuerdo con la normativa aplicable, las notificaciones/comunicaciones se pondrán a su disposición en la **Sede electrónica** de esta Administración o en su **Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú),** desde donde, podrá aceptarlas o rechazarlas voluntariamente. Asimismo, puede solicitar la **suscripción voluntaria** a las notificaciones/comunicaciones electrónicas de los procedimientos del Cabildo de Gran Canaria, accediendo a Alta/Baja en notificaciones electrónicas**,** a través de este procedimiento podrá también puede darse de baja o modificar en cualquier momento el medio de comunicación elegido.
(Art. 14.2) Los sujetos obligados, (Personas jurídicas, Entidades sin personalidad jurídica, Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad, Notarios y registradores, Representantes de personas obligadas, Empleados públicos en su condición de tales). deben relacionarse exclusivamente por medios electrónicos a través de nuestra sede electrónica o a través del Registro electrónico general, en este último caso, siempre que no exista formulario específico para su presentación en nuestra sede electrónica.

Medio de aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas: El aviso se enviará al correo electrónico facilitado, pero su ausencia no invalida la notificación. Revise periódicamente su **Buzón de Notificaciones Electrónicas**. Si en **10 días naturales** no acepta o rechaza la notificación, esta se entenderá **notificada a todos los efectos.**

Fecha y firma

En _____, a _____ de _____ de 2026. Firma: _____

ANEXO II. RELACIÓN DE PERSONAS QUE PRESENTARON LA DECLARACIÓN DE DAÑOS SEGÚN PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, ENTRE EL 13/04/2026 Y EL 31/05/2026.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REPOSICIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS AFECTADAS POR LA BORRASCA "THERESE" 2026, QUE HAN SIDO DECLARADOS AL CABILDO DE GRAN CANARIA.

Nº	APELLIDO/ RAZON SOCIAL	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	MUROS/ OBRAS	OTROS	TOTAL €
1	ABDOLA	TABRAUE	PABLO MIGUEL	***6518**	35.533,52	100,00	35.633,52
2	AGRO QUINTABAÑADEROS SL			***1441**	8.386,00	0,00	8.386,00
3	AGROARUCAS SL			***9204**	96.000,00	8.000,00	104.000,00
4	AGROPECUARIA FUREL, SOCIEDAD LIMITADA			***2887**	60.926,00	0,00	60.926,00
5	AGROPECUARIA LA CALDERA, SL			***6728**	103.340,15	5.601,54	108.941,69
6	ALONSO	MONZON	ALEXANDER YURIEL	***2346**	96.573,86	0,00	96.573,86
7	ALONSO	RAVELO	CEFERINA	***6667**	34.740,00	0,00	34.740,00
8	ALONSO	SANTANA	NICASIO DELFIN	***3411**	18.609,38	0,00	18.609,38
9	ALVARADO	SANCHEZ	DOMINGO	***8128**	30.782,00	0,00	30.782,00
10	ANTUNEZ	SOCORRO	JASMINA DEL CARMEN	***9368**	32.752,50	564,00	33.316,50
11	AQUINAR AGRORURAL, SL			***5928**	13.470,00	2.472,00	15.942,00
12	BAEZ	ARENCIBIA	OSWALDO EULOGIO	***0773**	774,40	423,00	1.197,40
13	BARRIO	GARCIA	PAULA	***5011**	31.760,00	0,00	31.760,00
14	BAUTISTA	GARCIA	JOSE FERNANDO	***5808**	5.040,00	0,00	5.040,00
15	BELLO	DEL CASTILLO	ROSARIO MERCEDES	***6067**	0,00	1.000,00	1.000,00
16	BENAVIDES	TRIVIÑO	JUAN JOSE	***0127**	34.671,00	0,00	34.671,00
17	BENTAYGA SOSTENIBLE, S.L.			***4876**	198.684,80	0,00	198.684,80
18	BODEGAS BENTAYGA 1985 SL			***0921**	97.314,55	7.302,40	104.616,95
19	BRITO	ROSAS	EDUARDO ANTONIO	***3025**	4.200,00	0,00	4.200,00
20	CABRERA	ORDOÑEZ	CATALINA FUENSANTA	***0664**	17.269,50	2.251,00	19.520,50
21	CABRERA	RODRIGUEZ	GILBERTO	***9371**	375,00	56,40	431,40
22	CALVO	SAAVEDRA	ALEJANDRO	***3625**	6.696,80	0,00	6.696,80
23	CASTELLANO	CASTELLANO	GONZALO	***6277**	3.970,00	2.000,00	5.970,00
24	CEBRIAN	MARTELL	INMACULADA DOLORES	***4320**	400,00	0,00	400,00

Nº	APELLIDO/ RAZON SOCIAL	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	MUROS/ OBRAS	OTROS	TOTAL €
25	CIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS			***6810**	12.905,86	0,00	12.905,86
26	COMERCIAL QUINTANA SANCHEZ, SL			***2999**	1.860,00	0,00	1.860,00
27	CUBAS	GONZALEZ	MARIA DEL PINO	***6956**	29.775,00	0,00	29.775,00
28	DAMASO	SOSA	MARIA	***5846**	5.955,00	120,00	6.075,00
29	DE LA NUEZ	FERNANDEZ DE PIÑAR	JAVIER	***1438**	3.970,00	500,00	4.470,00
30	DEL ROSARIO	DELGADO	EVA ROSA	***1504**	6.521,60	950,00	7.471,60
31	DEL ROSARIO	RODRIGUEZ	JESUS ELOY	***5962**	10.701,50	40,00	10.741,50
32	DELGADO	RAMIREZ	ANDRES NICOLAS	***9245**	4.565,50	0,00	4.565,50
33	DENIZ	DENIZ	EXPEDITA CASILDA	***8448**	13.895,00	20,00	13.915,00
34	DENIZ	OJEDA	MARIA DEL PILAR	***4309**	7.940,00	0,00	7.940,00
35	DIAZ	AGUIAR	JESUS SALVADOR	***7375**	595,50	0,00	595,50
36	DIAZ	ARMAS	TERESITA MILAGROSA	***9808**	24.966,54	140,00	25.106,54
37	DIAZ	HERNANDEZ	AYTHAMI	***2602**	4.500,00	0,00	4.500,00
38	DIAZ	LEON	DESIREE ANGELES	***6747**	21.438,00	0,00	21.438,00
39	DIAZ	MEDINA	ILDEFONSA	***6651**	10.719,00	0,00	10.719,00
40	DOMINGUEZ	ROMERO	JESUS CARLOS	***1912**	840,00	0,00	840,00
41	ESTUPIÑAN	SANCHEZ	NICOLAS	***7475**	1.659,70	0,00	1.659,70
42	EXPLOTACIONES GANADERAS LA BONANZA SL			***7467**	7.398,00	0,00	7.398,00
43	EXPOSITO	PIÑERO	FRANCISCO MANUEL	***8088**	4.472,50	0,00	4.472,50
44	FALCON	QUINTANA	ISRAEL BENJAMIN	***5395**	1.209,60	144,60	1.354,20
45	FELIPE	SOSA	EUSEBIO	***6386**	6.550,50	0,00	6.550,50
46	FERNANDEZ	DOMINGUEZ	LUNA CARMEN	***0556**	1.920,00	4.136,00	6.056,00
47	FINCA LA ATREVASADA SCP			***1280**	31.760,00	0,00	31.760,00
48	FINCA LAS CASILLAS SCP			***6073**	39.700,00	0,00	39.700,00
49	FUNDACION C. SANTIAGO E.R.Y.			***2630**	11.910,00	0,00	11.910,00
50	GANARANJO SL			***2428**	5.060,00	0,00	5.060,00
51	GARCIA	CABRERA	ROSA DELIA	***6097**	13.696,50	0,00	13.696,50
52	GARCIA	RODRIGUEZ	OLIVER	***9289**	2.918,50	0,00	2.918,50
53	GERICKE		NORA	***5337**	20.839,00	0,00	20.839,00

Nº	APELLIDO/ RAZON SOCIAL	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	MUROS/ OBRAS	OTROS	TOTAL €
54	GODOY	RODRIGUEZ	YUMARA DEL CARMEN	***7470**	3.427,00	0,00	3.427,00
55	GONZALEZ	CRUZ	JUAN ANTONIO	***7302**	1.131,02	0,00	1.131,02
56	GONZALEZ	GONZALEZ	INMACULADA	***3072**	12.846,83	0,00	12.846,83
57	GONZALEZ	GUERRA	OCTAVIO SALVADOR	***5222**	47.640,00	0,00	47.640,00
58	GONZALEZ	GUERRA	ABEL DOMINGO	***6496**	30.053,40	0,00	30.053,40
59	GONZALEZ	HERNANDEZ	JULIO RAMON	***3770**	15.188,15	112,80	15.300,95
60	GONZALEZ	MARTIN	ALEJANDRO M	***6784**	1.800,00	0,00	1.800,00
61	GONZALEZ	MATEOS	JOSE LUIS	***2429**	1.764,00	0,00	1.764,00
62	GONZALEZ	RODRIGUEZ	VICTOR	***0848**	79.102,25	0,00	79.102,25
63	GONZALEZ	SANTANA	MOISES	***4303**	113.162,14	2.329,20	115.491,34
64	GRIMON	NAVARRO	MARIA DEL PILAR	***4362**	3.573,00	0,00	3.573,00
65	GRIÑAN	SANTANA	MARIA DEL PINO	***3160**	7.253,00	0,00	7.253,00
66	GUERRA	ABRANTE	DAVID JESUS	***3266**	1.779,12	0,00	1.779,12
67	GUERRA	ARENCIBIA	LAURA	***9115**	6.550,00	0,00	6.550,00
68	GUERRA	GUERRA	NORBERTO	***6017**	22.015,00	0,00	22.015,00
69	GUERRA	RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	***9218**	6.947,50	101,52	7.049,02
70	GUTIERREZ	DE JUAN	ENRIQUE ANTONIO	***1297**	7.698,16	40,00	7.738,16
71	GUTIERREZ	SANTANA	NESTOR JOSE	***5692**	21.353,50	200,00	21.553,50
72	HENRIQUEZ	RODRIGUEZ	CARMEN	***5261**	10.879,70	0,00	10.879,70
73	HERNANDEZ	ALMEIDA	JULIAN	***5843**	7.146,00	0,00	7.146,00
74	HERNANDEZ	CASTELLANO	LORENZO ENRIQUE	***2030**	1.026,00	0,00	1.026,00
75	HERNANDEZ	HENRIQUEZ	DAVID	***3311**	2.442,50	0,00	2.442,50
76	HERNANDEZ	NAVARRO	AHIKAN GABRIEL	***4309**	106.607,74	1.960,00	108.567,74
77	HERNANDEZ	REYES	JESUS GINES	***1844**	2.265,40	0,00	2.265,40
78	HERNANDEZ	TRUJILLO	JUAN FRANCISCO	***3628**	20.787,75	530,16	21.317,91
79	HERRERA	HERNANDEZ	JULITA INES	***9107**	5.955,00	0,00	5.955,00
80	HERRERA	QUINTANA	RAFAEL LUCAS	***2964**	7.146,00	0,00	7.146,00
81	HOYA CAMARETAS SL			***9297**	99.633,12	2.351,88	101.985,00
82	HOYOS	SIMON	ALBERTO	***1594**	9.925,00	100,00	10.025,00
83	HZ AGRICOLA SL			***3331**	61.415,00	6.160,00	67.575,00
84	JACK		DAVID	***8446**	3.424,13	0,00	3.424,13
85	JIMENEZ	JIMENEZ	LETICIA	***1737**	25.770,00	0,00	25.770,00

Nº	APELLIDO/ RAZON SOCIAL	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	MUROS/ OBRAS	OTROS	TOTAL €
86	JUAN RIVERO ORTEGA SL			***0726**	27.285,70	1.000,00	28.285,70
87	JURADO	QUINTANA	ANTONIO JUAN	***6399**	33.256,10	300,00	33.556,10
88	JURADO	QUINTANA	ANGELES DEL SOCORRO	***6235**	8.337,00	0,00	8.337,00
89	LEON	BATISTA	JUAN FRANCISCO	***4103**	14.309,25	2.600,00	16.909,25
90	LEON	MONTESDEOCA	JOSE LUIS	***9933**	26.003,50	222,78	26.226,28
91	LEON	NAVARRO	FRANCISCA	***6829**	4.962,50	0,00	4.962,50
92	LIMASPORT CANARIAS SL			***2602**	7.146,00	0,00	7.146,00
93	LOPEZ	MONZON	ELENA	***1044**	14.276,35	0,00	14.276,35
94	LOPEZ	NAVARRO	JUAN JOSE	***7362**	11.910,00	0,00	11.910,00
95	LOPEZ	PEREZ	CARIDAD MARIVEL	***4758**	13.275,00	0,00	13.275,00
96	LORENZO	NAVARRO	DAVID	***9042**	5.311,00	0,00	5.311,00
97	LORENZO	RIVERO	VICENTE	***6383**	4.168,50	0,00	4.168,50
98	LORENZO	SANTANA	JUAN	***8446**	53.992,00	0,00	53.992,00
99	MARRERO	GARCIA	JERONIMO	***5614**	4.165,35	0,00	4.165,35
100	MARRERO	RODRIGUEZ	MARIA ANGELES	***7145**	14.960,50	0,00	14.960,50
101	MARTEL	SANTANA	OLGA	***6772**	96.000,00	0,00	96.000,00
102	MARTIN	SUAREZ	JESUS	***4083**	32.554,00	0,00	32.554,00
103	MATOS	FLEITAS	JUAN JESUS	***6795**	223,89	0,00	223,89
104	MAYOR	HUERTAS	ESCOLASTICA MARIA	***7420**	15.218,70	0,00	15.218,70
105	MAYOR	MONZON	NATALIA	***9529**	65.134,15	0,00	65.134,15
106	MAYOR	SUAREZ	FRANCISCO VIDAL	***5846**	27.293,75	0,00	27.293,75
107	MAYOR	UMPIERREZ	SONIA DEL PINO	***6682**	1.340,00	0,00	1.340,00
108	MAZZA		ANTONELLA	***6743**	20.920,00	10.855,00	31.775,00
109	MEDINA	ALEMAN	DANIEL	***5461**	12.307,00	0,00	12.307,00
110	MEDINA	QUINTANA	JESUS VICENTE	***9480**	9.726,50	0,00	9.726,50
111	MENDOZA	RODRIGUEZ	ERNESTO FAUSTINO	***3562**	7.543,00	0,00	7.543,00
112	MOLINA	ROLDAN	LUIS DELFIN	***1171**	2.250,00	0,00	2.250,00
113	MONTESDEOCA	RODRIGUEZ	JERONIMO	***0722**	6.694,55	220,00	6.914,55
114	MONZON	MORENO	HECTOR	***3409**	9.981,80	2.780,00	12.761,80
115	MORALES	TRUJILLO	ZENEIDA	***8514**	76.876,75	462,48	77.339,23
116	NARANJO	HERNANDEZ	ROGELIO JOSE	***8085**	13.895,00	0,00	13.895,00
117	NATURE PAPAYA, S.L			***3431**	93.365,00	0,00	93.365,00
118	NAVARRO	CABRERA	AGUSTIN	***0525**	27.790,00	0,00	27.790,00

Nº	APELLIDO/ RAZON SOCIAL	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	MUROS/ OBRAS	OTROS	TOTAL €
119	NAVARRO	MARRERO	MARIA ANGELES	***5886**	5.955,00	0,00	5.955,00
120	NAVARRO	MARRERO	TARSICIO CARMELO	***5149**	5.359,50	0,00	5.359,50
121	NUEZ	RAVELO	IGNACIO JAVIER	***7393**	10.520,50	1.346,00	11.866,50
122	ORTEGA	REYES	ANICETO ENRIQUE	***4605**	24.535,50	0,00	24.535,50
123	ORTEGA	SUAREZ	ECHEDEY	***3084**	25.994,25	520,00	26.514,25
124	ORTIZ	CABRERA	RAMON FELIPE	***6402**	27.755,90	1.920,00	29.675,90
125	PAMIES	GIL	FRANCISCO JAVIER	***1996**	1.588,00	0,00	1.588,00
126	PEÑATE	CABRERA	JESUS	***4720**	750,00	0,00	750,00
127	PEREZ	ALEMAN	ISOLINA	***2237**	17.540,42	0,00	17.540,42
128	PEREZ	NAVARRO	LAUREANO	***5172**	16.095,86	160,00	16.255,86
129	PEREZ	PEREZ	ROBERTO	***4794**	23.254,60	200,00	23.454,60
130	PEREZ	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	***0043**	1.143,36	1.134,50	2.277,86
131	PEREZ	SANTANA	DANAY	***6914**	4.554,00	0,00	4.554,00
132	PLACACHO SL			***7609**	34.836,75	0,00	34.836,75
133	QUEVEDO	REINA	JUAN CARLOS	***4431**	54.382,50	0,00	54.382,50
134	QUINTANA	BOLAÑOS	MANUEL	***7132**	5.955,00	0,00	5.955,00
135	QUINTANA	BOLAÑOS	JUAN	***4735**	415,35	816,00	1.231,35
136	QUINTANA	BOLAÑOS	BEGOÑA DEL PINO	***9044**	6.919,20	0,00	6.919,20
137	QUINTANA	DENIZ	MARTINA AGUEDA	***7254**	20.346,75	0,00	20.346,75
138	QUINTANA	MARRERO	MARIA BRIGIDA AURORA	***8015**	508,50	0,00	508,50
139	QUINTANA	RAMOS	EVARISTO	***4255**	4.962,50	0,00	4.962,50
140	RAMIREZ	HOSSE	HERIBERTO	***3485**	20.781,00	20,00	20.801,00
141	RAMIREZ	PEÑATE	PEDRO	***5455**	4.823,55	0,00	4.823,55
142	RAMOS	RAMOS	MARIA DELIA	***4172**	0,00	269,82	269,82
143	RAMOS	SANTANA	CARMEN DELIA	***8326**	28.170,00	0,00	28.170,00
144	REYES	PADRON	ORLANDO	***6737**	23.455,60	0,00	23.455,60
145	REYES	RODRIGUEZ	GILBERTO	***5926**	99.825,75	0,00	99.825,75
146	REYES ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR			***5785**	6.523,20	0,00	6.523,20
147	RIVERO	QUINTANA	ILDEFONSO ANTONIO	***6034**	25.805,00	0,00	25.805,00
148	RIVERO	RAMOS	ANA LIDIA	***1712**	14.143,13	0,00	14.143,13
149	RIVERO	VIERA	MARIA INMACULADA	***0157**	13.498,00	0,00	13.498,00

Nº	APELLIDO/ RAZON SOCIAL	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	MUROS/ OBRAS	OTROS	TOTAL €
150	RODRIGUEZ	DOMINGUEZ	PEDRO	***0238**	15.880,00	80,00	15.960,00
151	RODRIGUEZ	GONZALEZ	DAVID	***8622**	0,00	2.040,00	2.040,00
152	RODRIGUEZ	MARTEL	LORENZO	***5535**	11.416,00	0,00	11.416,00
153	RODRIGUEZ	PEREZ	MARIA BELEN	***4929**	10.601,25	0,00	10.601,25
154	RODRIGUEZ	QUINTANA	JUAN ROBERTO	***9864**	12.207,75	0,00	12.207,75
155	RODRIGUEZ	YANEZ	JOSE JUAN	***4305**	1.290,25	0,00	1.290,25
156	RUIZ	BETANCOR	ANTONIO MANUEL	***6376**	9.925,00	0,00	9.925,00
157	RUIZ	REYES	ANTONIO	***0702**	17.269,50	0,00	17.269,50
158	SANCHEZ	DOMINGUEZ	ANTONIO	***5221**	5.174,50	220,00	5.394,50
159	SANCHEZ	RIVERO	ISIDRO	***7079**	17.865,00	0,00	17.865,00
160	SANCHEZ	SANTANA	ELADIO	***6042**	750,00	0,00	750,00
161	SANCHEZ	SANTANA	TOMAS	***1467**	5.955,00	0,00	5.955,00
162	SANTANA	CARDENES	HUMBERTO	***4678**	25.312,72	0,00	25.312,72
163	SANTANA	DE LA NUEZ	JUAN LUIS	***9302**	2.520,00	0,00	2.520,00
164	SANTANA	DIAZ	MARIA GLORIA	***9977**	6.227,05	2.009,05	8.236,10
165	SANTANA	GUERRA	MARIA AUXILIADORA	***9554**	4.916,75	0,00	4.916,75
166	SANTANA	NUEZ	JOSE HERIBERTO	***3068**	2.779,00	0,00	2.779,00
167	SANTANA	OJEDA	RAFAEL LUIS	***5983**	11.314,50	0,00	11.314,50
168	SANTANA	PEREZ	VICTOR MANUEL	***9354**	96.600,00	3.180,00	99.780,00
169	SANTANA	REYES	JOSEFA	***7976**	8.478,75	0,00	8.478,75
170	SANTANA	SANTANA	PABLO	***6396**	7.146,00	0,00	7.146,00
171	SANTANA	VEGA	MARIA AGUSTINA	***8273**	14.689,00	0,00	14.689,00
172	SAT FINCA MIRABALA			***0576**	346,50	0,00	346,50
173	SAT HOYA NIEBLA			***3768**	25.904,25	0,00	25.904,25
174	SOSA	PULIDO	JOSE ANTONIO	***4616**	2.100,00	0,00	2.100,00
175	SUAREZ	HERNANDEZ	LORENZO	***6358**	5.359,50	0,00	5.359,50
176	SUAREZ	OSSORIO	PEDRO	***6788**	4.764,00	0,00	4.764,00
177	SUAREZ	PEÑA	JOSE MAURICIO	***0883**	7.940,00	0,00	7.940,00
178	SUAREZ	PERDOMO	ANTONIO ALEJANDRO	***6770**	17.985,00	0,00	17.985,00
179	SUAREZ	PEREZ	DANIEL	***8821**	27.256,64	280,00	27.536,64
180	SUAREZ	PEREZ	JUAN MIGUEL	***8821**	24.018,50	100,00	24.118,50
181	SUAREZ	RODRIGUEZ	PEDRO	***0694**	3.954,12	0,00	3.954,12
182	SUAREZ	SANCHEZ	GERMAN DEL CRISTO	***8578**	246,00	0,00	246,00
183	SUAREZ	SANTANA	ELISA	***6991**	19.578,75	0,00	19.578,75

Nº	APELLIDO/ RAZON SOCIAL	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	MUROS/ OBRAS	OTROS	TOTAL €
184	SUAREZ	SUAREZ	JOSE	***4813**	2.481,25	0,00	2.481,25
185	VEGA	CABRERA	JOSEFA ROSA	***4604**	17.865,00	40,00	17.905,00
186	VELAZQUEZ	DELGADO	MANUEL	***5522**	7.397,50	0,00	7.397,50
187	VELEZ	QUINTANA	MARIA DEL CARMEN	***3777**	19.239,14	120,00	19.359,14
188	VENTURA	ALONSO	ALFONSO JAVIER	***1254**	7.344,50	169,20	7.513,70
189	VERA	MARTIN	FRANCISCO JAVIER	***4086**	96.000,00	0,00	96.000,00
190	VILLAR	FLEITAS	MARINA ESTRELLA	***5919**	2.127,05	0,00	2.127,05
191	VIVERO ARBOL BONITO, SL			***7186**	600,00	0,00	600,00
192	VIVEROS GODOY SL			***2414**	14.913,00	0,00	14.913,00
193	YANEZ	MACIAS	EDUARDO	***5545**	1.114,00	0,00	1.114,00
				TOTAL	**3.879.943,90**	**82.771,33**	**3.962.715,23**

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Crtra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

ANEXO III. MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE ACTUACIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REPOSICIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS AFECTADAS POR LA BORRASCA "THERESE" 2026, QUE HAN SIDO DECLARADOS AL CABILDO DE GRAN CANARIA.

Datos del beneficiario	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

Habiendo sido beneficiario de la "**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REPOSICIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS AFECTADAS POR LA BORRASCA "THERESE" 2026, QUE HAN SIDO DECLARADOS AL CABILDO DE GRAN CANARIA"**, por importe total de _____ Euros, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la convocatoria

DECLARA

1.- Que la memoria justificativa de las actuaciones realizadas es la siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTUACIONES (Añadir tantas filas como sea necesario)	
Actuación ejecutada	**Resultados obtenidos en relación con la actuación realizada**

2.- CUMPLIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

2.1.- En relación con la aplicación de la subvención concedida a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

☐ Haber realizado las actuaciones íntegramente.

☐ Haber realizado las actuaciones parcialmente.

☐ No haber realizado las actuaciones

2.2.- Que la memoria económica justificativa es la siguiente (Rellenar una línea por cada módulo):

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA			
Descripción breve del módulo	**Precio Unitario**	**Unidades**	**Importe (€)**
		TOTAL	

2.3.- En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la/s misma/s actuación/es y conceptos, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

☐ NO HABERLOS OBTENIDO
☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
	TOTAL…..	

3.- Que bajo mi expresa responsabilidad, son ciertos cuantos datos figuran en la memoria de justificación presentada:

☐ Que los gastos imputados, por contratación o prestación de servicios, no son realizados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que se haya autorizado expresamente por el Cabildo (adjuntar documento). El coste se acreditará conforme a lo señalado en el art 29.7. d.2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

☐ Que en los casos de gastos superiores a 14.999,99 euros más IGIC, para contratos de suministros y servicios, se han solicitado al menos 3 presupuestos a proveedores distintos (sin vinculación entre ellos); en el caso de obras se ha solicitado para gastos superiores a 39.999,99 euros más IGIC.

☐ Que no ha recibido otras subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario por parte de distintos Servicios u Organismos Autónomos del Cabildo de Gran Canaria.

4º.- Que al presente Anexo se adjunta el siguiente documento:

☐ Carta de pago del reintegro del remanente no aplicado o del exceso de financiación por otros ingresos, así como los intereses derivados de los mismos (si procede).

En _____, a _____ de _____de 202_

Firma del solicitante/representante

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN

ANEXO III MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REPOSICIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS AFECTADAS POR LA BORRASCA "THERESE" 2026, QUE HAN SIDO DECLARADOS AL CABILDO DE GRAN CANARIA.

Importe de la subvención concedida: Deberá señalar el importe de la subvención concedida en la resolución de concesión.

Memoria justificativa de actuaciones: Se detallará/n la/s actuación/es realizada/s y el resultado obtenido al haber realizado las mismas (por ejemplo: beneficio obtenido, ahorro, aumento de capacidad, mejora de la productividad, etc.

Declaración responsable:

1º.- En relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, deberá marcar obligatoriamente una de las tres casillas (haber realizado las actuaciones íntegramente, parcialmente o no haberlas realizado). En caso de que haya ejecutado la subvención parcialmente o no la haya ejecutado, deberá adjuntar a la justificación documento de ingreso bancario en la cuenta de CaixaBank con número IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicar la persona beneficiaria que realiza el reintegro, la denominación de la actuación y la denominación del órgano concedente (Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica).

2º Obligatoriamente deberá señalar si ha tenido otros ingresos (subvenciones, etc.) para financiar las actuaciones subvencionadas. En caso afirmativo debe completar la información correspondiente a los ingresos obtenidos tanto públicos como privados, externos o propios.

3º Respecto al apartado 3, deberá marcar TODAS las casillas relacionadas que se detallan y sean procedentes. Se adjuntará carta de pago (si procede).

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DE MÓDULOS POR SÍ MISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REPOSICIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS AFECTADAS POR LA BORRASCA "THERESE" 2026, QUE HAN SIDO DECLARADOS AL CABILDO DE GRAN CANARIA.

Datos del beneficiario	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

Habiendo sido beneficiario de la "**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REPOSICIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS AFECTADAS POR LA BORRASCA "THERESE" 2026, QUE HAN SIDO DECLARADOS AL CABILDO DE GRAN CANARIA"**, por importe total de _____ Euros, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la convocatoria

DECLARA

Que los siguientes **módulos han sido ejecutados por sí mismo**, sin haber acudido a la contratación de ninguna empresa (Rellenar una línea por cada módulo):

DESCRIPCIÓN DEL MÓDULO (Añadir tantas filas como sea necesario)

En _____, a _____ de _____de 202_

Firma del solicitante/representante

ANEXO V. MODELO DE CARTEL PARA DIFUSIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REPOSICIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS AFECTADAS POR LA BORRASCA "THERESE" 2026, QUE HAN SIDO DECLARADOS AL CABILDO DE GRAN CANARIA.

La actuación "**REPOSICIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS AFECTADAS POR LA BORRASCA "THERESE" 2026**" ejecutada por _____ ha sido financiado en la cuantía de _____ € por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica del Cabildo de Gran Canaria.

EJECUTA

(LOGOTIPO DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA)

FINANCIA

CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA